

Factura: 001-004-000020632



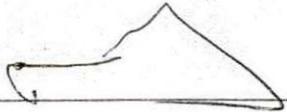
20191001004P02216

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191001004P02216						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2019, (9:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONROY ARAGON ANA ROSA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400989216	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAICEDO CAICEDO LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001791258	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARCINIEGA ARCINIEGA JEASON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002735353	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIVERA ORTEGA JOSE ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757276611	MEXICANA	ACCIONISTA	
Natural	MINDA VALLES MIGUEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001517745	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800,00						


 NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

DIEGO
 GUSTAVO
 ANDRADE
 E ARMAS

Firmado digitalmente por
 DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS
 Fecha: 2019.07.16 11:38:44 -05'00'



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
"GRUPO COMERCIAL OPZEMT CONSULTORES" S.A.
OTORGAN: DR. LUIS FERNANDO CAICEDO CAICEDO
SR. JEASON PATRICIO ARCINIEGA ARCINIEGA
ING. ANA ROSA ALEXANDRA MONROY ARAGÓN
SR. JOSÉ ÁNGEL RIVERA ORTEGA Y
SR. MIGUEL MESÍAS MINDA VALLES

A FAVOR: DE ELLOS MISMOS

CUANTÍA: USD \$ 800,00

ESCRITURA No. 20191001004P02216

SE DIO TRES COPIAS

D En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura el día de hoy once de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen a constituir la compañía OPZEMT CONSULTORES GRUPOPZEMT S.A., el señor Luis Fernando Caicedo Caicedo, estado civil soltero; mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la calle Azuay S/N y 13 de Abril, parroquia Guayaquil de Alpachaca, cantón Ibarra, provincia Imbabura, teléfono celular: 0995637195; correo electrónico: caicedofer@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el señor Jeason Patricio Arciniega Arciniega, estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la calle González Suárez 327 y Salinas, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia Imbabura; teléfono celular: 0988196062; correo electrónico: jp_arciniega@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; la señora Ana Rosa Alexandra Monroy Aragón, estado civil casada con el señor Roberto Carlos Moreno Quezada, mayor de

Edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en las calles Luis Reina S/N, sector la Bola Verde, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia Imbabura; teléfono celular: 0960948761; correo electrónico: amonroy2507@gmail.com, por sus propios y personales derechos; el señor José Ángel Rivera Ortega, estado civil casado con la señora Edith Evia del Puerto Robledo, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la calle García Moreno 265 y Maldonado, parroquia Sagrario, cantón Ibarra, provincia Imbabura; teléfono celular: 0992868878; correo electrónico: dr-jose-angel-rivera@hotmail.com, por sus propios y personales derechos haciendo inversión directa; y, por último el señor Miguel Mesías Minda Valles, estado civil casado con la señora Pilar Suarez Elizabeth Lara, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la calle Tucán 9-24 y Garzas, parroquia Guayaquil de Alpachaca, cantón Ibarra, provincia Imbabura; teléfono celular: 0994049138; correo electrónico: mindamiguel1971@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, todos por sus propios y personales derechos, los señores: MIGUEL MESÍAS MINDA VALLES, con cédula de identidad 1001517745, de estado civil casado y domiciliado en esta



ciudad de Ibarra; LUIS FERNANDO CAICEDO CAICEDO, con cédula de identidad 1001791258, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Ibarra; JEASON PATRICIO ARCINIEGA ARCINIEGA, con cédula de identidad

1002735353, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Ibarra; ANA ROSA ALEXANDRA MONROY ARAGÓN, con cédula de identidad 0400989216, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Ibarra; y, JOSÉ ÁNGEL RIVERA ORTEGA, con cédula de identidad 175727661, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Ibarra. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los señores: MIGUEL MESÍAS MINDA VALLES, LUIS FERNANDO CAICEDO CAICEDO, JEASON PATRICIO ARCINIEGA ARCINIEGA, ANA ROSA ALEXANDRA MONROY ARAGÓN, JOSÉ ÁNGEL RIVERA ORTEGA, declaran que es su voluntad fundar, por vía simultánea, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima "GRUPO COMERCIAL OPZEMT CONSULTORES" S.A., que se constituye mediante el presente instrumento, por consiguiente, tiene la calidad de fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la presente Escritura Pública.

TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores expresan que la Compañía Anónima que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos que se insertaren a continuación. **CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía anónima que se constituye se denominará "GRUPO COMERCIAL OPZEMT CONSULTORES" S.A y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, el nuevo Código de Comercio, el Código Civil y por las

1

normas de los presentes Estatutos. En este estatuto se la llamará así o simplemente "La Compañía", de modo indistinto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene condición nacional ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en la explotación agrícola, ganadera, piscícola y forestal en general o asociada a terceros, con las siguientes actividades: A) Importación, exportación, producción, distribución y comercialización en general de equipos y repuestos, maquinarias, plantas de tratamiento y procesamiento agrícolas y automotrices, herramientas, agroquímicos, fertilizantes químicos y orgánicos, materias primas, software, hardware, materiales o accesorios que tengan relación directa o indirecta con actividades agropecuarias. B) Investigación y explotación de todas las actividades agrícolas, pecuarias, medio ambientales, agro turísticas y procesos de manejo de desechos. C) Diseño, construcción e instalación de infraestructura relacionada con las ramas referidas. D) Procesamiento artesanal e industrial de productos derivados de actividades agropecuarias y su comercialización. E) Realizar consultorías para la elaboración, desarrollo, coordinación y ejecución de proyectos relacionados con el objeto social de la compañía. F) Prestación directa de servicios a terceros relacionados con la actividad agropecuaria, ganadera, piscícola y forestal. Adicionalmente la compañía promoverá el uso de las tecnologías más apropiadas, eficientes y ecológicas, tendientes a la realización de actividades de promoción y desarrollo. Para cumplir con su objeto la compañía podrá: 1) Adquirir acciones y/o



participaciones sociales, asociarse y en general celebra todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. 2) Prestar los servicios en todo el territorio nacional o en territorio extranjero en forma directa o a través de distribuidores, agentes u otros factores de comercio. 3) Realizar negocios o comisión, relacionados con la explotación agrícola, sean estos con personas naturales o jurídicas permitidos por la ley como compraventa de insumos, arrendamiento de maquinaria y equipos. 4) Operar mediante franquicias; y, 5) Realizar toda clase de operaciones y transacciones civiles o mercantiles permitidas por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** La compañía tendrá un

plazo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

7 **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO**

QUINTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. **ARTÍCULO**

SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD. - La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas

en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirla se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NOVENO. – EJERCICIO ECONÓMICO. –** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres meses del siguiente, el gerente someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. **ARTÍCULO DECIMO. – UTILIDADES Y RESERVAS. –** La junta general de accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará durante los primeros cinco años por lo menos el setenta por ciento (70%) anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía. Además, la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **TÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los



Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro accionista o por personas extrañas a la compañía mediante carta poder dirigida al Gerente de la compañía, con carácter especial

para cada junta, o mediante poder especial. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del destino de las utilidades y formación de las reservas, de acuerdo con la ley; d) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada a la compañía; f) Decidir el arrendamiento, establecido de gravámenes o restricciones de dominio o la enajenación de inmuebles de la Compañía; g) Resolver las reformas de los Estatutos en conformidad con la ley; h) Expedir los Reclamos Internos de la Compañía y reformarlos; i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores ; j) Aprobar al presupuesto anual de la Compañía; k) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General, la misma que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General de la Compañía, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año y tratarán sobre los asuntos previstos en la convocatoria. Las Juntas Generales Universales serán aquellas integradas por los representantes de la totalidad del capital social, reunidos, sin necesidad de previa convocatoria, sea en la sede social o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar los asuntos que acordaren por unanimidad. En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DEL**

QUÓRUM Y LA FORMA DE TOMAR DECISIONES.-La Junta General se instalará en primera convocatoria cuando los concurrentes representen por lo menos el 50% del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria y sin modificar el objeto de la primera convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley o el Estatuto las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En todo lo demás se estará a lo previsto de la Ley de Compañías particularmente en sus artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno, normas que deberán observarse estrictamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La



representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en la forma prevista en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- CASOS DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Para la celebración de actos o contratos que entrañen enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, establecimiento de gravámenes o restricciones de dominio sobre ellos, o su arrendamiento, o supongan reformas a los Estatutos, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Accionistas. Todo lo anteriormente dispuesto, se aplicará sin perjuicio de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - DEL PRESIDENTE Y SUS**

ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General, de entre los accionistas o fuera de ellos para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Accionistas y suscribir con el secretario las actas respectivas; c) Intervenir, junto con el Gerente General, en las escrituras públicas de reformas de Estatutos Sociales, de adquisición, enajenación de inmuebles o establecimiento de gravámenes sobre ellos y en los contratos de arriendo de dichos bienes de la Compañía; y, d) Reemplazar al gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente. En general las que confiere la ley y los estatutos, en caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará la persona, que, para tal efecto, designe la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá para el periodo de dos años al Gerente General de la Compañía, de entre los accionistas o fuera

de ellos, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Representar a la Compañía y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos en los términos de estos Estatutos; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía; fijar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la empresa; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; e) Abrir cuentas bancarias, girar contra ellas, emitir pagarés y letras de cambio, aceptar estas últimas dentro de las limitaciones de cuantía que establezca la Junta General de Accionistas; f) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivo de acuerdo con la Ley; h) Convocar a la Junta General de Accionistas, i) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ella; j) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; y, k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará el Gerente General. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Todo lo indicado hasta que la Junta General de Accionistas adopte las decisiones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía continuarán con el ejercicio de sus funciones hasta cuando fueren reemplazados aun cuando los periodos para los que fueron nombrados hubieren



expirado. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la Junta, y en tal caso el administrador cesará automáticamente desde que tal hecho ocurra. En caso de renuncia, se aplicará lo previsto en el artículo

doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañía. **TÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.-** La

Junta General designará un comisario cada dos años, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO SEXTO:**

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. -

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley de

Compañías. Pare efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que se dispone en el parágrafo cuarto de la sección décima segunda de la Ley de

Compañías. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúen otras personas que la Junta elija. En ambos casos, la Junta designará los respectivos suplentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. - En lo no previsto por los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías y sus reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. **QUINTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE**

CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y está íntegramente suscrito. Se indica en el siguiente cuadro de integración de capital.

Con el que están de acuerdo sus accionistas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
MIGUEL MESÍAS MINDA VALLES	160,00	160,00	160	20 %

LUIS FERNANDO CAICEDO CAICEDO	160,00	160,00	160	20 %
JEASON PATRICIO ARCINIEGA ARCINIEGA	160,00	160,00	160	20 %
ANA ROSA ALEXANDRA MONROY ARAGÓN	160,00	160,00	160	20 %
JOSÉ ÁNGEL RIVERA ORTEGA	160,00	160,00	160	20 %
	800,00	800,00	800	100 %

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los fundadores de la compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme lo disponga el reglamento que se dicte para el efecto.

NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.- Será, de hoy en adelante y por el tiempo establecido dentro de los estatutos: PRESIDENTE designado de "GRUPO COMERCIAL OPZEMT CONSULTORES" S.A., el señor LUIS FERNANDO CAICEDO CAICEDO, con cédula de identidad 1001791258, y GERENTE de la misma el señor JEASON PATRICIO ARCINIEGA ARCINIEGA, con cédula de identidad 1002735353. Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. LEOPOLDO JOSELITO MONROY ARAGÓN, para que, a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Ud. Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- Firmado Doctor Leopoldo Monroy A., con matrícula profesional número 10-2006-24 del Foro de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el presente otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que



fue este instrumento por mi el Notario, a los comparecientes aquellos se ratifican y firman en el total contenido, y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Dr. Luis Fernando Caicedo Caicedo
C.C. 1001791258



Sr. Jeason Patricio Arciniega Arciniega
C.C. 1002735353

↑



Ing. Ana Rosa Alexandra Monroy Aragón
C.C. 0400989216



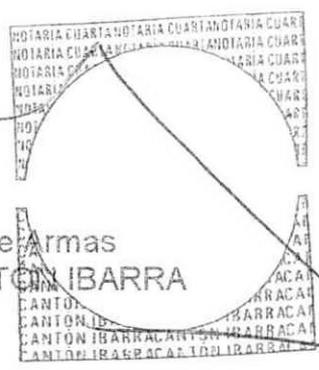
Dr. José Ángel Rivera Ortega
C.I. 1757276611



Sr. Miguel Mesías Minda Valles
C.C. 1001517745



Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 100179125-8
CIUDADANÍA CAICEDO CAICEDO
APELLIDOS Y NOMBRES CAICEDO CAICEDO LUIS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR.PHD.TEC.PROD.PRO

V434414444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAICEDO DASNILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2012-09-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-05



000463741

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



0010 M JUNTA No.

0010 - 293 CERTIFICADO No.

1001791258 CEDULA No.

CAICEDO CAICEDO LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: IMBABURA
CANTÓN: IBARRA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAGRARIO
ZONA: 1

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 11 JUL. 2019

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001791258

Nombres del ciudadano: CAICEDO CAICEDO LUIS FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.PH.D.TEC.PROD.PRO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: CAICEDO DASNILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: JANINA ALEJANDRA GUZMAN ENDARA - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 193-241-72655



193-241-72655

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Reg. No. Civil

NOTARIA CUARTA
CANTÓN IBARRA

CECULA DE CIUDADANIA No. 100273535-3

ARCINIEGA ARCINIEGA JEASON PATRICIO

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

18 JUNIO * 1985

0356 02358 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRADO

1985



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE PATRICIO ARCINIEGA

ILDA MADALENA ARCINIEGA

IBARRA

18/08/2010

18/08/2002

REN 3080684




PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M
0005 - 034
1002735353

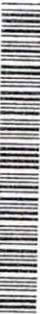
ARCINIEGA ARCINIEGA JEASON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: IMBABURA

CANTÓN: IBARRA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARRÓQUIA: SAN FRANCISCO

ZONA:




ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Ibarra, a 11 JUL. 2019

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002735353

Nombres del ciudadano: ARCINIEGA ARCINIEGA JEASON PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JOSE PATRICIO ARCINIEGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ILDA MAGDALENA ARCINIEGA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: JANINA ALEJANDRA GUZMAN ENDARA - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

Nº de certificado: 193-241-72721



193-241-72721

Lcdo. Vicente Tsiano G.

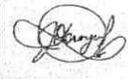
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **MONROY ARAGON ANA ROSA ALEXANDRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI BOLIVAR BOLIVAR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1977-01-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
ROBERTO CARLOS MORENO QUEZADA
 No. **040098921-6**



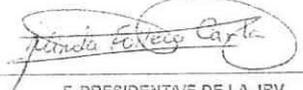

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AGROINDUSTRIAL**
 V1333V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MONROY ARAGON YOLANDA LIBERTAD**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **IBARRA 2014-09-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-09-11**
 DIRECTOR GENERAL: 
 FIRMA DEL CEDULADO: 
 000476387

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019
 0043 F JUNTA No.
 0043 - 342 CERTIFICADO No.
 0400989215 CÉDULA No.
MONROY ARAGON ANA ROSA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA: **IMBABURA**
 CANTÓN: **IBARRA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **SAN FRANCISCO**
 ZONA:



ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue
 presentado y devuelto al interesado en
 fojas útiles.

Ibarra, a **11 JUL. 2019**

Dr. **Diego Andrés A.**
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400989216

Nombres del ciudadano: MONROY ARAGON ANA ROSA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROINDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORENO QUEZADA ROBERTO CARLOS

Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 1998

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: MONROY ARAGON YOLANDA LIBERTAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: JANINA ALEJANDRA GUZMAN ENDARA - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 197-241-72903



197-241-72903

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





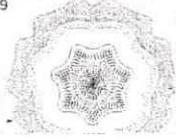
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 175727661-1

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA ORTEGA
JOSE ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO

México
Puebla
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-19
NACIONALIDAD MEXICANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
EDITH
EVIA DEL PUERTO ROBLEDO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTOR - CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA NORIEGA JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTEGA BLANCO MARIA SOLEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2017-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-16

V3333V2242

001245381

IBM 15 10 541 05

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue
presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Ibarra, a 11 JUL 2019

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757276611

Nombres del ciudadano: RIVERA ORTEGA JOSE ANGEL

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: MÉXICO/MÉXICO

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1978.

Nacionalidad: MEXICANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: EVIA DEL PUERTO ROBLEDO EDITH

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIVERA NORIEGA JAIME

Nacionalidad: MEXICANA

Nombres de la madre: ORTEGA BLANCO MARIA SOLEDAD

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: JANINA ALEJANDRA GUZMAN ENDARA - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

Nº de certificado: 196-241-73007



196-241-73007

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: **100151774-5**
APELLIDOS Y NOMBRES: **MINDA VALLES MIGUEL MESIAS**
LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA IBARRA SAN FRANCISCO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1971-04-10**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
PILAR E SUAREZ LARA



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MINDA MANUEL MESIAS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VALLES MARIA B TERESA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-05-31**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-31**
V3443V2222
00065827

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0041 M JUNTA NO. 0041 - 112 CERTIFICADO No. 1001517745 CÉDULA No.
MINDA VALLES MIGUEL MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: **IMBABURA**
CANTÓN: **IBARRA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **PARROQUIA: SAGRARIO**
ZONA: **1**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019
CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019
PRESIDENTA/E DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a **11 JUL 2019**

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001517745

Nombres del ciudadano: MINDA VALLES MIGUEL MESIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LARA PILAR E

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: MINDA MANUEL MESIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLES MARIA B TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: JANINA ALEJANDRA GUZMAN ENDARA - IMBABURA-IBARRA-NT 4 - IMBABURA - IBARRA

N° de certificado: 197-241-73040



197-241-73040

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en Ibarra
a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

